

E X P O N E N

PRIMERO.— Que en la clausula tercera de las Disposiciones Adicionales del Convenio Colectivo Vigente se establece que con efectos de 1º de Enero de 1.994 se revisarán las tablas salariales incrementando sus conceptos con el 100 por 100 de la inflación prevista por el Gobierno para ese año más un punto.

A C U E R D A N

Que con motivo de que el Gobierno ha previsto para el año 1.994 una inflación del 3,5 %, se aprueban las tablas salariales anexas una vez regularizadas en la forma indicada en la clausula tercera de las Disposiciones Adicionales del Convenio Colectivo Vigente.

TABLA SALARIAL 1.994 NAJERA

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS P.T.P.	INCENTIVOS	PAGA VERANO-NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS	TOTAL AÑO
PEON	2.558	512		76.740	51.160	1.325.190
CONDUCTOR	3.052	610	418	91.560	61.040	1.733.360

HORAS EXTRAS

PEON	1.227
CONDUCTOR	1.406

Revisión Salarial para 1993 del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. en los Servicios de Limpieza, Recaudación y demás Servicios en cabinas telefónicas en la provincia de La Rioja (2665)

III.B.432

VISTO el texto de la Revisión Salarial para 1993 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. en los Servicios de limpieza, Recaudación y demás Servicios en cabinas telefónicas en la provincia de La Rioja (Código núm. 2600551), prevista en la cláusula cuarta apartado B de las Disposiciones Adicionales del citado Convenio y suscrito al efecto por la Comisión Deliberadora del mismo con fecha 31 de enero de 1994, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, ACUERDA:

1º.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Deliberadora.

2º.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, 1 de marzo de 1994.— El Director General de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En Logroño a 31 de Enero de 1.994, siendo las 12:00 horas, reunidos en los locales de la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. los señores: D. José Luis Lahoya Manzanos, por la representación social; D. José Javier Martínez Castillo y D. José Antonio Martínez Pérez, por la representación empresarial; en calidad de Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de aplicación a todo el personal ocupado por la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. en los servicios de Limpieza, Recaudación y demás servicios en Cabinas Telefónicas y muebles de Teléfonos Públicos en la Provincia de La Rioja, reconociéndose ambas partes como interlocutores válidos.

E X P O N E N

PRIMERO.— Que en la clausula Cuarta de las Disposiciones Adicionales del Convenio Colectivo vigente se establece en el apartado B) como clausula de revisión para 1.993 que en el caso de que el Índice de Precios al Consumo establecido por el I.N.E. registrara a 31-12-93 respecto al establecido a 31-12-92 una cifra superior a la inflación prevista por el Gobierno para 1.993, se realizará una revisión salarial por dicha diferencia, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia y para llevarlo a cabo

En señal de conformidad, firman los presentes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

REGISTRO

DILIGENCIA.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1.994 del Convenio Colectivo de Trabajo para el centro que la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. tiene establecido en Nájera (La Rioja) y que está afecto a los servicios asignados por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de la citada localidad, así como su tabla salarial anexa.

Logroño, 28 de febrero de 1994.— El Director General de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

se tomarán como base los salarios o tablas en vigor para realizar los aumentos pactados en dicho año 1.993.

A C U E R D A N

PRIMERO.— Que con motivo de que el IPC resultante a 31 de Diciembre de 1.993 respecto al 31-12-92 ha sido del 4,9 % y la previsión de la inflación fijada por el Gobierno para 1.993 y aplicada en las tablas salariales fue del 4,5 %, se aprueban las tablas salariales anexas una vez regularizadas en la forma indicada en la clausula adicional cuarta apartado B) del Vigente Convenio Colectivo de trabajo.

SEGUNDO.— Los trabajadores percibirán las cantidades que de dichas tablas resulten a su favor y con efectos 1 de Enero de 1.993.

En señal de conformidad, firman los presentes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

REGISTRO

DILIGENCIA.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1993 del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. en los Servicios de Limpieza, Recaudación y demás servicios en Cabinas Telefónicas en la provincia de La Rioja.

Logroño, 1 de Marzo de 1994.— El Director General de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

TABLA SALARIAL 1.993

	SALARIO BASE	NAVIDAD VERANO	BENEFICIOS	TOTAL BRUTO AÑO
CONDUCTOR	3.296	98.880	65.525	1.543.725
ADMINISTRATIVO	3.296	98.880	65.525	1.527.245
ENCARGADO	3.701	111.030	72.420	1.704.240
Horas Extras	1.035			
Incentivos	328			
Plus conteo	128			
Complemento extrasalarial de transporte			344	
Trabajo en festivos:				
Navidad, Año Nuevo, San Mateo			13.238	
Resto días festivos			12.549	